



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	09/06/17 Hs. 11:40
Numero:	738 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nota: 84/17.-

Letra: PRO

Ushuaia, 9 de junio de 2017

Señor Presidente,
Concejo Deliberante Ushuaia
Sr. Juan Carlos Pino
S ___ / ___ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de solicitar la incorporación al boletín de asuntos ingresados en la próxima sesión ordinaria el siguiente proyecto de ordenanza, referido a la incorporación del inciso "d" del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5200

Motiva la presente considerar la incorporación del mismo, referido a que si un infractor produciré una daño grave, deberá ser sancionado con la inhabilitación de conducir.

A partir de los sucesos de publico conocimiento, ocurridos durante el fin de semana en nuestra ciudad, consideramos oportuno la incorporación de este inciso, ya que alguien que se vea involucrado dentro del mismo, se deberá tener en cuenta como falta grave y aplicarse un pena acorde.-

Sin mas, saludo a Ud atte.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Tomás Bertotto
CONCEJAL
Bloque PRO



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1º. – INCORPORAR el inciso d) del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 5200 que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 6º: En los casos previstos en el artículo 5º, el infractor será sancionado con una multa graduable de entre quinientas (500) UFA a cinco mil (5000) UFA, y se procederá a la retención de la licencia de conducir de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

- a) de comprobarse alcoholemia positiva entre 0,0 y 0,5 g/l en sangre, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas hará devolución inmediata de la licencia de conducir previo pago de la multa correspondiente;
- b) de comprobarse alcoholemia positiva superior a los 0,5 g/l en sangre, se procederá a la inhabilitación para conducir por el término de tres (3) meses; en caso de reincidencias se aplicará la inhabilitación por el término de seis (6) meses en escalas sucesivas hasta los doce (12) meses;
- c) superado el límite anterior, el Juez Administrativos de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor para conducir cualquier vehículo dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia
- d) en caso que el conductor causare graves daños a terceros, el Juez Administrativo de Faltas estará facultado para inhabilitar definitivamente al infractor”

ARTICULO 2º. - REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ 17.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:

Tomás Bertotto
CONCEJAL
Bloque PRO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas